



Consejo Transitorio de Administración Regional
HUANUCO
 PRESIDENCIA

Folio
 18

01

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 864 -2002-CTAR-HUÁNUCO/PE

HUÁNUCO, 12 SEP 2002

EL PRESIDENTE EJECUTIVO DEL CONSEJO TRANSITORIO DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL HUÁNUCO.

VISTO:

El expediente No. 2412, sobre recurso impugnativo de Apelación contra la Resolución Directoral Regional de Educación Nº 02813 de fecha 27-05-2002, interpuesto por doña ELISA MILCA SABINO MORA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 02813 de fecha 27-05-02 expedido por la Dirección Regional de Educación Huánuco, se resuelve declarar IMPROCEDENTE la petición de modificatoria de la R.D.R. No. 00764-2002, numeral 1º, inciso d), por el cual se reasignó a doña ELISA MILCA SABINO MORA como profesora de la Escuela Primaria de M Nº 32819 de Quenra, Churubamba, Huánuco, por interés personal.

Con Expediente No. 18494 del 12-0-02, no conforme con dicha reasignación, solicitó la modificatoria en lo que corresponde al lugar de destino, fundamentando en el hecho de ser una zona inaccesible y debe efectuar caminatas largas para posibilitar su traslado hasta el lugar del centro educativo, lo cual atenta contra su salud por estar en constante tratamiento médico por sufrir de Hemorragia Uterina Anormal y Enfermedad Inflamatoria de Cervix Uterino, según adjunta el Informe Médico de ES SALUD de fecha 30 de marzo del 2002, reclamo que ha sido desestimado por la Dirección Regional de Educación al considerar que la reasignación atendida fue por interés personal.

Con Expediente 2512 – E- 180 de fecha 06 de agosto del 2002, ingresa el expediente a esta instancia en grado de apelación.

Que, del estudio y análisis y de la nueva interpretación de los hechos producidos se advierte; que si bien es cierto que la Región de Educación Huánuco, ha procedido con atender la reasignación de la recurrente en cumplimiento estricto de lo dispuesto por el Art. 7º y 8º de la R.M. Nº 1174-91-ED Reglamento de Reasignaciones y Permutas para el Profesorado, también debe tenerse en cuenta que dicho acto administrativo fue aceptado por la recurrente sin tener conocimiento real del lugar de destino es así que cuando ya inicia sus labores constata que se trata de una zona inaccesible lo cual atenta contra su salud.



Consejo Transitorio de Administración Regional
HUANUCO
PRESIDENCIA

Según lo dispuesto por el Art. 143° del D.S. N° 019-90-ED, “ El ambiente propicio de realización profesional del profesorado se manifiesta entre otros... por el conjunto de acciones que estimulen y motiven el desenvolvimiento del docente como persona humana, por lo que en tal sentido con el acto emitido no se estaría cumpliendo el precepto en mención.

El Art. 2°, Numeral 1, de la Constitución Política del Estado precisa expresamente: “Que, toda persona tiene derecho: a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar”. En este extremo la norma constitucional ampara la petición planteada, ya que de los actuados se observa que doña ELISA MILCA SABINO MORA, se encuentra delicada de salud y en constante tratamiento médico, siendo una situación delicada de protección a su integridad física y por ende su salud..

Que, estando al Informe Legal N° 394-2002-CTAR-HUÁNUCO-GRAJ de fecha 21 de agosto del 2002; y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 26922 “Ley Marco de Descentralización Regional” D.S. N° 010-98-PRES, R.E.R. N° 140-98-CTAR-HUÁNUCO/PE, y con las atribuciones otorgadas mediante Resolución Suprema N° 300-2001-PRES.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR FUNDADO EN PARTE el Recurso Impugnativo de Apelación interpuesto por doña ELISA MILCA SABINO MORA, contra los alcances de la R.D.R. No. 02813 de fecha 27-05-02, en consecuencia la Dirección Regional de Educación, debe modificar la reasignación en cuanto a la situación de destino señalado en la R.D.R. No. 00764-2002, numeral 1°, inciso d), **siempre y cuando exista una plaza vacante en otro lugar más cercano a los intereses de la recurrente..**

Artículo Segundo.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la parte interesada, a la Dirección Regional de Educación y demás Órganos competentes del CTAR HUÁNUCO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Consejo Transitorio de Administración Regional
HUANUCO

Prof. Juan M. Alvarado Cornelio
PRESIDENTE EJECUTIVO